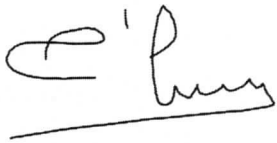


CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez informándole que el presente proceso, se encuentra pendiente de impulso procesal de la parte demandante, con el fin de que continúe con el trámite de notificación a la parte demandada. Sírvase proveer. -

Armenia Quindío, 18 de agosto de 2021.



Alba R. Cubillos Gonzalez
Secretaria



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO

Veinte (20)de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante	Juan Carlos Cortes Ocampo
Demandada	María Inés Vega Arbeláez
Asunto	Requiere para desistimiento tácito
Radicación	633024089001-2019-00108-00

Teniendo en cuenta la constancia anterior, y como efectivamente se hace necesario del impulso de la parte actora, para que se pueda continuar con el trámite normal del proceso, se dispone realizar requerimiento con el fin de que realice el trámite correspondiente a la notificación de la parte demandada, so pena de proceder a terminar el proceso por desistimiento tácito.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que el señor CARLOS ARNOBY OCAMPO TORO, quien actúa en este asunto como secuestre depositario de bienes, ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia con la que actualmente cuenta el Juzgado, se dispondrá su relevó y en su lugar se designará al señor JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Génova, Quindío,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante que en el término de treinta (30) días siguiente a la notificación por estado de este proveído, se sirva realizar el trámite correspondiente a la notificación a la parte demandada. De no efectuarse lo ordenado dentro del término antes indicado, quedará sin efecto alguno la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RELEVAR del cargo de secuestre de bienes al señor CARLOS ARNOBY OCAMPO TORO dentro de este asunto, y en su lugar DESIGNAR al señor JAIRO DE JESUS MECHOR GUEVARA. Adviértase al primero que deberá hacer entrega en forma real y material de los bienes dejados bajo su custodia en este proceso al señor MELCHOR GUEVARA, y rendir el informe final y/o las cuentas comprobadas de su administración como tal dentro del término de 10 días siguientes al de la respectiva notificación. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE.

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA

Juez

Firmado Por:

Oscar Ivan Garcia Ospina
Juez
Juzgado Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Quindío - Genova

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**448df27f42c8862620e5642327fc9501cb3b74a43e8907e2a64d4773cfd
a2d74**

Documento generado en 20/08/2021 09:43:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 066

FIJACIÓN: 23-08-2021



ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria